

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXVI

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

Enero de 1906

Chile

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434

1906

Sociedad anónima Banco Union Comercial.— Se aprueba la reforma de sus estatutos

Santiago, 31 de Marzo de 1906.

Vistos estos antecedentes, lo informado por la **Defensa Fiscal**, i teniendo presente lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el 16 de Enero del presente año, ante el notario don Abraham del Rio, introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada Banco Union Comercial, autorizada por decreto número 3,838, de 24 de Noviembre de 1904.

2.º Fijase en tres meses, contados desde la fecha de este decreto, el plazo dentro del cual deberá la Sociedad tener el aumento de su capital íntegramente suscrito.

3.º El monto de las pólizas de seguro, que se emitan no excederán de veinte mil pesos (\$ 20,000).

4.º La Sociedad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 5.º de la lei núm. 1,712, de 17 de Noviembre de 1904.

5.º Los directores no podrán enajenar, mientras desempeñen el cargo i seis meses despues, las trescientas acciones que necesitan para ser tales.

6.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértase en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

RIESCO.

R. E. Santelices.